

REGLAMENTO DEL FONDO
ASISTENCIAL DE
ESCOLARIDAD
APAS COLEGIOS HIJAS DE
JESÚS Y MARISTAS CRISTO REY

A CORUÑA



(22 de Junio de 2017)



PREAMBULO:

La creación del Fondo Asistencial de Escolaridad (en lo sucesivo FONDO) trae su causa en la necesidad de mitigar las consecuencias económicas que se producen en las familias partícipes y que padecen cualquiera de las contingencias comprendidas en el artículo segundo del presente Reglamento, siendo su adscripción voluntaria y su carácter solidario; de naturaleza exclusivamente escolar y sin ánimo de lucro, su finalidad trata de sufragar, con los límites económicos como educativos que más adelante se especifican, los gastos de escolaridad, de comedor y transporte de sus beneficiarios, a cuyo efecto se les concederá la ayuda económica correspondiente, quedando excluidos del mismo los gastos derivados de actividades extraescolares, complementarias, donaciones y otras de aportación voluntaria.

Para ser partícipe del Fondo es necesario estar asociado al APA, solicitar su inclusión al Fondo así como estar al corriente en el pago de las cuotas desde el inicio de la escolaridad del alumno en el primer centro, ya sea éste Hijas de Jesús o Maristas Cristo Rey, ambos de A Coruña.

El alumnado que estando ya escolarizado y pertenezca al APA, deseara su inclusión como partícipes en el Fondo, deberán solicitarlo, abonar todas las cuotas debidas desde el inicio de su escolaridad en el primero de los centros (ya sea éste Hijas de Jesús o Maristas Cristo Rey, de A Coruña) y los gastos de devolución de recibo si procediera, así como aportar certificado médico y otro expedido por el INSS u organismo oficial que corresponda acreditativo de que no se esté tramitando ningún expediente de minusvalía en nombre de los progenitores o del tutor legal.

El Fondo será solidario en sus beneficios y gastos para los Colegios Hijas de Jesús y Maristas Cristo Rey, ambos de A Coruña.

ARTICULO UNO: ORGANO DE GESTIÓN:

La gestión y administración del Fondo será llevada a cabo por la COMISIÓN RECTORA, compuesta por los Presidentes de las APAS de los Colegios Hijas de Jesús y Maristas Cristo Rey de A Coruña y cuatro miembros más elegidos anualmente a partes iguales por las dos Juntas Directivas de las APAS.

ARTICULO DOS: SUPUESTOS DE APLICACIÓN:

Podrán ser beneficiarios del Fondo el alumnado de los Colegios Hijas de Jesús y Maristas Cristo Rey de A Coruña, en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Fallecimiento del padre, madre o tutor legal.
2. Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez del padre, madre o tutor legal.

ARTICULO TRES: COMPOSICIÓN DEL FONDO:

El activo del Fondo está constituido fundamentalmente por las cuotas que abonen los partícipes, y que hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las APAS del Colegio Hijas de Jesús y del Colegio Marista Cristo Rey de A Coruña (en lo sucesivo Asamblea General), sin perjuicio de cuantos ingresos puedan obtenerse de forma extraordinaria.

ARTICULO CUATRO: BENEFICIARIOS:

Para tener derecho a la ayuda otorgada por el Fondo, habrán de cumplirse las siguientes condiciones:

1. Ser alumno/a de los Colegios Hijas de Jesús o Marista Cristo Rey de A Coruña con anterioridad a producirse el hecho causante.
2. Se incluirán con los mismos derechos y obligaciones a los hermanos no escolarizados de los ya acogidos, siempre que sean de la misma unidad familiar originaria del hecho causante.
3. Pertenecer a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Hijas de Jesús o del Colegio Marista Cristo Rey de esta ciudad.
4. Estar al corriente en el pago de la cuotas de las APAS y de las del Fondo, desde la fecha de ingreso del alumno en su primer centro (ya sea éste Jesuitinas o Maristas), momento en que voluntariamente pudo asociarse a la APA correspondiente y adherirse al Fondo de Escolaridad. El pago de la última cuota no tendrá valor liberatorio con respecto a las anteriores que pudieran adeudarse.
Para el supuesto de cambio de residencia del beneficiario, estar al corriente en el pago de su cuota, de conformidad todo ello en el art. 8 del Estatuto.
5. Solicitar en la forma prevista en el artículo siguiente mediante escrito dirigido a la Comisión Rectora del Fondo acogerse a los beneficios del Fondo, adjuntando asimismo la documentación requerida.

ARTICULO CINCO: PROCEDIMIENTO:

Producido el hecho causante, habrá de presentarse la solicitud así como la documentación que más adelante se indicará dentro de los plazos reglamentariamente establecidos.

A.- DOCUMENTACIÓN:

Toda solicitud habrá de presentarse por escrito (cumplimentando el impreso que se adjunta al presente Reglamento como Anexo A), dirigido a la Comisión Rectora, y acompañando la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Certificado de defunción / certificado de incapacidad.
- Libro de familia.
- Último recibo de la APA y del Fondo.
- Cualquier otra documentación que la Comisión Rectora estime necesaria.

B.- PLAZOS:

Dependiendo del momento en que se presente la solicitud, ésta tendrá distintos efectos:

1. Presentación dentro de los dos meses siguientes a producirse el hecho causante: una vez reconocido el acogimiento, se tendrá derecho a la percepción del subsidio desde la fecha en que tuvo lugar la causa del acogimiento.
2. Presentación posterior a los dos meses de producirse el hecho causante: reconocido el acogimiento, se tendrá derecho a la percepción del subsidio desde la fecha de presentación de la solicitud.

C.- RESOLUCIÓN:

Recibida la documentación, la Comisión Rectora evaluará la solicitud, aprobando la procedencia de la misma si concurren los requisitos y condiciones reglamentarias, comunicando a continuación, y en todo caso, sus decisiones a las respectivas Juntas Directivas y al solicitante.

D.- RENOVACIÓN:

Todos los beneficiarios, con excepción de los casos de fallecimiento, tienen la obligación de acreditar al principio de cada curso escolar la persistencia del hecho que motivó el acogimiento al Fondo, mediante la presentación de la instancia que es adjunta al Reglamento como Anexo B y el resto de documentación que en la misma se indica, bajo apercibimiento de incurrir en el supuesto de suspensión de la condición de beneficiario regulado en el art. 10 de este Reglamento.

ARTICULO SEIS: AMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito académico de aplicación del Fondo estará supeditado a los cursos y ciclos académicos que se impartan tanto en el Colegio Hijas de Jesús como en el Colegio Marista Cristo Rey de A Coruña. También se sufragarán con cargo al Fondo los gastos de transporte escolar y de comedor del beneficiario, si así se solicita por parte de la familia.

Quedan excluidos, y por tanto no estarán cubiertos por el Fondo, los gastos derivados de actividades extraescolares, complementarias, donaciones u otros gastos de carácter voluntario que no estén reflejados en el apartado anterior, los cuales serán de cargo exclusivo de las familias.

ARTICULO SIETE: CUANTIA DE LA AYUDA:

Las cuantías de la ayuda económica académica, por transporte y comedor, si procedieran, que perciban el beneficiario con cargo al Fondo, no superarán las que abonase el alumnado del Colegio Hijas de Jesús o del Colegio Maristas Cristo Rey de A Coruña, por el curso académico en que se encuentren matriculados. Los pagos de las cuantías se realizarán mensualmente.

Si en algún momento los recursos económicos del Fondo resultaran insuficientes para atender las ayudas de los beneficiarios, se someterá para aprobación por la Asamblea General, la emisión de un recibo extraordinario o un aumento en la cuota que permita su atención. Si no fuese aprobado el aumento de la cuota, se procederá a deducir proporcionalmente a todos los beneficiarios la parte que el Fondo no llegue a cubrir.

Para evitar en lo posible la situación anteriormente descrita, se prevé una actualización automática anual de la cuota destinada al Fondo, aplicando sobre la misma el incremento que experimente el I.P.C. o el índice que lo sustituya, sin perjuicio de cualquier variación de la cuota que se pueda decidir en la Asamblea General Anual.

ARTICULO OCHO: TRASLADO DE RESIDENCIA Y COLEGIO:

Si el beneficiario se viera en la necesidad de cambiar de colegio por traslado a otra ciudad, previa aportación de la documentación acreditativa de tal situación que le fuera requerida, y una vez sea aprobado por la Comisión Gestora, seguirá percibiendo la ayuda económica de conformidad con lo previsto en los art. 6 y 7 del presente Reglamento.

Asimismo habrá de acreditar estar al corriente en el pago de su cuota, que se corresponde con la suma de la cuota de la APA respectiva y de la del Fondo.

ARTICULO NUEVE: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

Se perderá la condición de beneficiario del Fondo por alguno de los siguientes motivos:

1. Desaparición de los condicionamientos que dieron derecho a los beneficios familiares.

2. Sobrepasar el nivel de estudios que se imparten en los Colegios Hijas de Jesús o Marista Cristo Rey de A Coruña.
3. Repetir más de dos cursos escolares desde que se haya reconocido el derecho de acogimiento, salvo caso de enfermedad.
4. Expediente de expulsión.
5. No estar al corriente en el pago de las cuotas de la APA correspondiente así como del Fondo.

ARTICULO DIEZ: SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

La Comisión Rectora del Fondo acordará la suspensión de la condición de beneficiario, salvo en los casos de fallecimiento, a aquellas familias que en los dos primeros meses de comienzo del curso escolar no presenten la solicitud de renovación prevista en el art. 5 D de este Reglamento. No obstante, una vez se aporte la documentación acreditativa, se le volverá a reintegrar plenamente en sus derechos con efectos de la fecha de presentación de la misma.

La consecuencia inmediata de la suspensión es la pérdida de la ayuda económica que por todos los conceptos viniera percibiendo a cargo del Fondo y ello hasta que regularice su situación.

ARTICULO ONCE: DISOLUCION DEL FONDO:

El Fondo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario, que nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por seis miembros elegidos de entre las APAS de ambos Colegios. El Fondo resultante, una vez llevadas a cabo las labores de liquidación, se repartirá proporcionalmente al número de alumnos pertenecientes a ambas APAS.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Los derechos reconocidos a los beneficiarios del Fondo con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como las obligaciones, continuarán vigentes en la forma y con las condiciones previstas en los artículos anteriores. En este sentido se verá ampliada la cobertura a los gastos de comedor, si así se solicitara, y no se cubrirán los correspondientes a donaciones u otros gastos voluntarios que serán de cargo de las familias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: en todo aquello que no esté previsto en los artículos anteriores, se someterá a lo que determine la Comisión Rectora. Cualquier variación o modificación de este Reglamento, tendrá que ser con autorización expresa de la Asamblea General. Cualquier aclaración o interpretación del presente Reglamento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de A Coruña.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Queda derogado el Reglamento del Fondo Asistencial de Escolaridad de Enero de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA: Entrada en vigor:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General convocada al efecto.

A Coruña, 22 de junio de 2017

ANEXO A

FONDO ASISTENCIAL DE ESCOLARIDAD

SOLICITUD

D./Dña. _____ con DNI nº _____
Domiciliado en la c/ _____ núm. _____ c.p. _____
Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____ e-mail: _____

Solicita: ser beneficiario de este Fondo, de acuerdo con el reglamento del mismo, para el curso escolar 20__ / 20__, para su _____ (parentesco o tutela)

NOMBRE DEL ALUMNO:		
Colegio:	Curso: ¿Utiliza	transporte escolar? ¿Utiliza comedor?
NOMBRE DEL ALUMNO:		
Colegio:	Curso:	¿Utiliza transporte escolar? ¿Utiliza comedor?
NOMBRE DEL ALUMNO:		
Colegio:	Curso:	¿Utiliza transporte escolar? ¿Utiliza comedor?

Acompañando las fotocopias de los siguientes documentos, según el caso:

- DNI del solicitante.
- Certificado de defunción / certificado de incapacidad.
- Libro de familia.
- Último recibo de la cuota AMPA Maristas y/o ANPA Jesuitinas y del Fondo..

En A Coruña, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: Padre/madre/tutor del alumno

NOTA: Enviar al email fondoescolar.jesuitinasmaristas@gmail.com o entregar en el buzón del AMPA Maristas o ANPA Jesuitinas

ANEXO B

FONDO ASISTENCIAL DE ESCOLARIDAD

SOLICITUD DE RENOVACIÓN

D./DÑA. _____ con DNI nº _____
Domiciliado en la c/ _____ núm. _____ c.p. _____
Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____ e-mail: _____

Solicita la renovación de la condición de beneficiario de este Fondo, de acuerdo con el reglamento del mismo, para el curso escolar 20__ / 20__, para su _____ (parentesco o tutela)

<u>NOMBRE DEL ALUMNO:</u>		
Colegio:	Curso:	¿Utiliza transporte escolar? ¿Utiliza comedor?
<u>NOMBRE DEL ALUMNO:</u>		
Colegio:	Curso:	¿Utiliza transporte escolar? ¿Utiliza comedor?
<u>NOMBRE DEL ALUMNO:</u>		
Colegio:	Curso:	¿Utiliza transporte escolar? ¿Utiliza comedor?

Acompañando las fotocopias de los siguientes documentos, según el caso:

- DNI del solicitante
- En caso de incapacidad, certificado de confirmación de la situación a la fecha de la solicitud de renovación
- Último recibo de la cuota AMPA Maristas y/o ANPA Jesuitinas y del Fondo.

En A Coruña, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: Padre/madre/tutor del alumno

NOTA: Enviar al email fondoescolar.jesuitinasmaristas@gmail.com o entregar en el buzón del AMPA Maristas o ANPA Jesuitinas